

NORBERTO BOBBIO Y LA LIBERTAD NEGATIVA

NORBERTO BOBBIO AND NEGATIVE FREEDOM

NORBERTO BOBBIO E A LIBERDADE NEGATIVA

SUMARIO:

I. Introducción; II. La reconstrucción de la libertad negativa; III. La libertad negativa en perspectivas; III.1 Friedrich Hayek y la libertad como ausencia de coacción; III.2 Isaiah Berlin y la libertad negativa; IV. El liberal-socialismo: la propuesta de Norberto Bobbio que tensiona a la libertad negativa con la igualdad jurídica (a manera de conclusión). IV. Consideraciones Finales; Referencias.

RESUMEN:

La libertad negativa es un concepto importante para la filosofía del derecho, e incluso política, pues les permite a los seres humanos decir no a las estipulaciones arbitrarias de las distintas formas de poder incluido el Estado. Norberto Bobbio es uno de los primeros autores que se da a la tarea de estudiar la libertad negativa proponiendo un análisis que permite la protección de los derechos de libertad. El presente artículo muestra la manera en que Bobbio sustenta su concepción sobre la libertad negativa, proponiendo como hipótesis que dicha reflexión permite un desarrollo de la democracia formal. El artículo también muestra un contraste entre la concepción bobbiana de libertad negativa y las de F. Hayek e I. Berlin que posibilita abrir el debate actual sobre la libertad y sus posibles puntos de encuentro con la democracia.

ABSTRACT:

Negative freedom is an important concept for

Como citar este artículo:

MENDOZA,
Carlos, MARTINEZ,
Alexander, RINCÓN,
Paulo. Norberto
Bobbio y la libertad
negativa. Argumenta
Journal Law,
Jacarezinho – PR,
Brasil, n. 38, 2022,
p. 431-452

Data da submissão:
11/10/2022

Data da aprovação:
18/11/2022

1. Universidad de la
Costa - Colombia

2. Universidad del
Tolima - Colombia

3. Universidad

Autónoma de Nuevo
León - México

the philosophy of law, and even political philosophy, since it allows human beings to say no to the arbitrary stipulations of the different forms of power, including the State. Norberto Bobbio is one of the first authors to undertake the task of studying negative freedom, proposing an analysis that allows the protection of freedom rights. This article shows the way in which Bobbio supports his conception of negative freedom, proposing as a hypothesis that this reflection allows a development of formal democracy. The article also shows a contrast between the Bobbio conception of negative freedom and those of F. Hayek and I. Berlin, which makes it possible to open the current debate on freedom and its possible meeting points with democracy.

RESUMO:

A liberdade negativa é um conceito importante para a filosofia do direito, e mesmo a política, porque permite aos seres humanos dizer não às estipulações arbitrárias das várias formas de poder, incluindo o estado. Norberto Bobbio é um dos primeiros autores a empreender a tarefa de estudar a liberdade negativa, propondo uma análise que permita a proteção dos direitos de liberdade. Este artigo mostra como Bobbio sustenta sua concepção de liberdade negativa, propondo como hipótese que tal reflexão permite um desenvolvimento da democracia formal. O artigo mostra também uma constante entre a concepção Bobbio de liberdade negativa e as de F. Hayek e I. Berlin que permite abrir o debate atual sobre a liberdade e seus possíveis pontos de encontro com a democracia.

PALABRAS CLAVE:

Bobbio; filosofía del derecho; libertad, derechos.

KEY WORDS:

Bobbio; philosophy of law, freedom; rights.

PALAVRAS-CHAVE:

Bobbio; filosofia do direito; liberdade, direitos

I. INTRODUCCIÓN

Los noventa y cinco años de vida del filósofo del derecho y de la política Norberto Bobbio (Turín/Italia 1909-2004) recorren gran parte del siglo XX. Su vida académica, según indica Ruiz Miguel (1983), la dedicó primero a la filosofía (1940-1950); luego al derecho (1950-1970), y, por último, a la política (1970-1990). En los tres escenarios de su vida académica la libertad cumple una labor fundamental. El presente artículo tiene como pretensión revisitarse y resituarse la comprensión bobbiana sobre la libertad negativa. Este juicio de valor es crucial en el pensamiento de Bobbio, pues le permite sustentar la posibilidad de decir no a las estipulaciones estatales cuando estas se muestran autoritarias y atentan contra la dignidad humana. La libertad negativa bobbiana sustenta los ideales liberales de los derechos civiles y un concepto de libertad para la democracia que controla los autoritarismos. En este orden, el presente artículo describe la forma en que la libertad negativa les permite a los ciudadanos ampliar sus derechos y elegir a quienes los producen. Por lo que este trabajo, considera, a modo de hipótesis, que la libertad negativa es un concepto fundamental para la protección de los derechos de libertad y para la concreción de la democracia. En ausencia de ella, los derechos fundamentales y los valores democráticos podrían verse afectados. Con ello, la democracia misma.

Para desarrollar tal hipótesis el escrito se fundamenta principalmente en la obra filosófico-jurídica, *Igualdad y Libertad* de Norberto Bobbio (1993). Asimismo, contrasta el concepto bobbiano de libertad negativa con los trabajos de Friedrich Hayek (1997; 2001) para quien la no coacción fundamenta la libertad negativa e Isaiah Berlin (2010; 2013), afirmando a la libertad de elección como la que fortalece el ejercicio de la libertad negativa. En últimas, el artículo propone un debate académico que permita evidenciar la incidencia del concepto de libertad negativa, ad portas del inicio de la tercera década del siglo veintiuno. En alineación con lo anterior, el artículo también hace un despliegue de la reconstrucción histórica de los modelos, y las perspectivas metodológicas de Bobbio. Así, en la primera parte, se presenta un recorrido histórico de la concepción bobbiana de la libertad negativa. Luego, contrastaremos esa concepción de la libertad negativa con la de Hayek y Berlin. Finalmente, se muestra la manera en que la reconstrucción bobbiana de la libertad negativa requiere revisar el vínculo que se establece entre la libertad y la igualdad. Siguiendo

esta ruta, el artículo logra concluir que la libertad negativa de Bobbio, es el resultado de una reconstrucción histórica que les permite a los seres humanos decir no a las estipulaciones de instancias de poder si estas atentan contra su libertad. También que la protección legal y constitucional de los derechos de libertad y la manera en que la tensión entre la libertad negativa y la igualdad jurídica permite la vida democrática.

En relación con la reconstrucción histórica de conceptos como método, es necesario señalar que para Bobbio (1948), el análisis del lenguaje permite superar los mal entendidos y sinonimias tan frecuentes en la filosofía, la política y el derecho. Por ello, para reflexionar sobre sus objetos de estudio utiliza herramientas de la teoría y los métodos de la filosofía analítica. Por ejemplo, para los juicios de hecho acude a la perspectiva verificacionista de la filosofía analítica y para el estudio de los juicios de valor al uso del lenguaje. El uso del lenguaje es presentado por L. Wittgenstein (1998) quien sustenta que, las palabras tienen significado solo en el flujo de la vida. Así, el lenguaje requiere de una configuración social y pragmática. Si bien Bobbio (1997), nunca se consideró a sí mismo un autor analítico la reflexión que hizo sobre sus objetos de estudio tiene parecidos de familia con las corrientes empiristas y, especialmente, con la tradición analítica.

Bobbio (1985), para el estudio de la libertad negativa, recurre al uso del lenguaje. Sin embargo, no se queda solo con esa posibilidad, y propone un estudio de la historicidad de los valores que le proporcione a sus objetos de estudio una justificación práctica. Como puede notarse, Bobbio es un historiador conceptual que utiliza para los juicios de valor una reconstrucción histórica de conceptos. Los trabajos de conceptualización de Bobbio, han nos permiten seguir como medio para desarrollar la reconstrucción histórica señalada y seguir una ruta de tres momentos: un punto de partida que se compare con un punto de llegada; y, un punto medio en el que se producen e identifican cambios significativos. Bobbio (1992, p. 17) lo presenta así: “Lo que hay que tener en cuenta [...] es el punto de partida (el estado de naturaleza), el punto de llegada (el Estado civil) y el medio a través del cual se produce el cambio (el contrato social)”. Como puede notarse, la herramienta que se utiliza tiene una perspectiva de historia de los lenguajes políticos y se fundamenta en un claro proceso de comparación. Para la reconstrucción bobbiana de la libertad negativa,

el artículo toma como punto de partida la libertad sustentada por J. Locke (2007; 2012); como punto medio, la presentada por B. Constant (1998) y como punto final, la libertad de B. Croce (2010). Así, el artículo además de proponer una reconstrucción histórica también aporta a lo que Bobbio (2003) denomina la «lección de los clásicos» puesto que, a partir del estudio de autores importantes de la teoría política, se pueden encontrar concepciones de la libertad válidas, resistentes al tiempo que puedan servir a la realidad que hoy corresponde vivir.

II. LA RECONSTRUCCIÓN DE LA LIBERTAD NEGATIVA

La «reconstrucción histórica de la libertad negativa» encuentra su punto de partida en la concepción del Estado que fundamentó J. Locke (2012) para la primera mitad del siglo XVII. En ella se propone un Estado limitado que otorgue a sus asociados derechos civiles que protejan sus libertades individuales. Esta concepción del Estado se muestra distinta a la sustentada por T. Hobbes (2010; 2011), quien propone un poder político ilimitado que vía obligaciones regule a los seres humanos. Así, aparece en la filosofía política moderna una teoría del contrato que les permite a los asociados del Estado decir no a las estipulaciones estatales si éstas atentan contra sus derechos individuales y civiles. Pero, ¿cuál es la perspectiva hobbesiana a la que se opone Locke? Específicamente, la que sustenta un Estado con derecho a castigar y a obligar a sus súbditos. Al respecto escribe Hobbes (2010)

por lo tanto, para seguridad de los individuos particulares y, consecuentemente, para lograr la paz común, es necesario que el derecho a usar la espada del castigo sea transferido a algún otro hombre o concejo; ese hombre o concejo ha de entender necesariamente que tiene el poder supremo de la ciudad; y él es el que con derecho castiga según su propio arbitrio, y el que con derecho obliga a todos los hombres a hacer lo que él quiera, un poder mayor al suyo no puede imaginarse (p. 125).

Como puede notarse, la pretensión hobbesiana es sustentar un contrato en el que los seres humanos renuncien a sus derechos y libertades, para que, en pro de la paz y la seguridad sean regulados por una forma de poder político. Así, para Hobbes el Estado es soberano convirtiendo a “cada uno de los que le rodean en súbdito suyo” (2011, p. 141). Esta refle-

xión sobre el poder político y el contrato que lo sustenta le permite afirmar a Bobbio (1992) que Hobbes es el constructor del Estado moderno. La razón de ello radica en que, la reflexión bobbiana centra su atención en la perspectiva del derecho público con la que Hobbes impacta a la modernidad a partir del poder coercitivo representado en las leyes del Estado.

Lo anterior se ve representado en los señalamientos que nos hace Hobbes (2011) en su obra *Leviatán*, en donde la libertad la conceptualiza como: “la ausencia de impedimentos externos, impedimentos que con frecuencia reducen parte del poder que un hombre tiene de hacer lo que quiere; pero no pueden impedirle que use el poder que le resta, de acuerdo con lo que su juicio y razón le dicten”. Es de esta forma que Hobbes, da cuenta de la necesidad de la existencia del Estado, en donde deberá de tomar forma de regulador del comportamiento del hombre libre, previo consentimiento del hombre y transfiriéndole el derecho de poder al Estado.

A esta perspectiva del Estado ilimitado y del contrato que lo respalda se enfrentó J. Locke. Su pretensión, según indica Bobbio (1963), es generar un nuevo escenario en el que el Estado además de exigir obligaciones se encargue de otorgar derechos de propiedad. Así, la pretensión lockeana es limitar al Estado a partir de la protección de los derechos de sus asociados. Locke (2007) argumenta que la vida, la propiedad y la libertad son los derechos más relevantes y que pueden agruparse bajo el concepto: derechos de propiedad. De esta manera, la protección de derechos le establece límites al Estado, pues, éste debe salvaguardar a sus asociados la vida, la libertad y la propiedad. Así, la reconstrucción permite identificar la primera característica de la libertad negativa: conceder a los individuos gracias a su condición humana un reconocimiento jurídico por parte del Estado. Locke lo escribe así:

al ser los hombres todos libres por naturaleza, iguales e independientes, ninguno puede ser sacado de esa condición y puesto bajo el poder político de otro sin su propio consentimiento. El único modo en el que alguien se priva a sí mismo de su libertad natural y se somete a las ataduras de la sociedad civil es mediante un acuerdo con otros hombres, según el cual todos se unen formando una comunidad (2012, p. 111).

Para Bobbio, esta concepción del poder político permite la apa-

rición de la libertad negativa como una *libertad respecto del Estado*. Esta les permite a los individuos generar una libertad personal en la que ellos deciden sobre su vida privada, sin ser constreñidos por el Estado ni otra instancia de poder, si en el ejercicio de su fuero interno no les causan daño a otros. Esto de suyo no implica que los individuos estén condenados a ser responsables de sí mismos. Lo que sustenta es la posibilidad de desplegar en sus vidas lo que consideren pertinente realizar sin afectar a otros seres humanos. Bobbio lo escribe así: “las libertades negativas, son libertades individuales, es decir, inherentes al individuo singular; en efecto, históricamente son el producto de luchas por la defensa del individuo considerado como persona moral, por lo tanto, como poseedor de un valor por sí mismo” (1993, p. 109).

Esta libertad para Locke (2012), puede verse plasmada cuando encontramos al hombre que vive en una sociedad o Estado, siendo capaz de arrebatar la libertad de algún otro, acción que lo hará a ser percibido como también capaz de arrebatar todo lo que sea posible y sin fundamento alguno. Esta es tomada por Locke, como una declaración del guerra, la cual el Estado tratara con enemistad, malicia, violencia y mutua destrucción con observancia de la ley. Volviendo así de un Estado de guerra a un Estado de paz.

Por otro lado, la «reconstrucción histórica de la libertad negativa» encuentra su punto medio en la propuesta del filósofo político B. Constant. Para Bobbio (2012), Constant es el primer autor que en la modernidad plantea diferencias analíticas entre la libertad negativa y la libertad positiva. Siguiendo esta ruta, se puede entender que Constant (1998) al presentar, por un lado, a la libertad de los antiguos, y por el otro, a la libertad de los modernos, sustenta diferencias conceptuales entre las dos libertades. Los antiguos, por ejemplo, al distribuir el poder entre sus asociados postulan un ideal colectivo que pretende el bien común y la vida virtuosa de sus asociados. Para conseguir tal fin, conectan a la ética con la política, así un ser humano virtuoso será a la vez un buen ciudadano. Aristóteles al respecto escribe: “es evidente que no puede ser una sola la virtud del ciudadano, la perfecta; sino que el hombre de bien decimos que lo es de acuerdo con una sola virtud, la perfecta” (2004, p. 210).

Como puede verse, los antiguos fundamentan su perspectiva de po-

der en una concepción optimista de la naturaleza humana. Por ello, los seres humanos representados en las estipulaciones estatales aceptan sus prerrogativas, surgiendo así la libertad positiva. Según Constant (1998), el único filósofo político de la modernidad que fundamenta su concepción sobre la libertad en las estipulaciones de los antiguos es J. J. Rousseau. Pues, para el autor de *El contrato social*, se requiere para la Francia del siglo XVII un nuevo pacto que le permita a los seres humanos recuperar su naturaleza y libertad. Como puede notarse, Rousseau crítica el enfrentamiento entre los seres humanos y el Estado que trajo consigo el liberalismo contractual inglés. Por ello, su pretensión es reconciliar al Estado con la libertad mediante un nuevo contrato social. Rousseau, al respecto escribe:

«encontrar una forma de asociación que defienda y proteja de toda fuerza común a la persona y a los bienes de cada asociado, y gracias a la cual cada uno, en unión con todos los demás, solamente se obedezca a sí mismo y quede tan libre como antes». Este es problema fundamental que resuelve el contrato social (2009, p. 16).

Siguiendo esta argumentación, se puede comprender que la libertad rousseauiana está mediada por el contrato social. Así, los asociados al Estado al construir su ordenamiento jurídico se ven en la obligación de aceptar los derechos y las obligaciones que éste les otorga. Por ello, los seres humanos al aceptar las estipulaciones de la voluntad general y su nuevo contrato admiten la libertad positiva. En ese sentido, como estipula Constant (1998), la libertad de Rousseau y la de los antiguos deben entenderse como libertad positiva. Esta afirmación, encuentra solvencia al señalar el mismo Rousseau que:

“ningún hombre tiene una autoridad natural sobre sus semejantes, y puesto que la naturaleza no produce ningún derecho, quedan, pues, las convenciones como base de toda autoridad legítima entre los hombres”.

Para volver a revisar las características de la libertad negativa, es preciso mostrar que los modernos postulan un Estado con poderes y funciones limitadas. Para Constant (1998), los modernos proponen una libertad que le pueda decir no a las estipulaciones estatales si éstas atentan contra su dignidad y libertad. Así, puede entenderse que la pretensión de los modernos es buscar un Estado que permita una

sociedad compuesta por individuos libres. De esta manera, surge un nuevo concepto libertad negativa que, “[...] permite el disfrute privado de algunos bienes fundamentales para la seguridad de la vida y para el desarrollo de la personalidad humana, como son las libertades personales, la libertad de opinión, de iniciativa económica, movimiento, de reunión” (Bobbio, 1993, pp. 114-115).

Estas premisas permiten identificar la segunda parte de la «reconstrucción histórica de la libertad negativa», en ella se postula que los Estados (liberales/limitados) deben garantizar la protección de las libertades individuales y civiles de sus asociados. Surge así, una doctrina liberal que delimita las libertades individuales que el Estado debe proteger: “la libertad personal, la libertad de opinión, la libertad de reunión y la libertad de asociación” (Bobbio, 2003, p. 303). Estas cuatro libertades negativas son derechos civiles que deben ser protegidos por el ordenamiento jurídico del Estado.

El punto final de la «reconstrucción histórica de la libertad negativa» es B. Croce. Su concepción de la libertad está ligada al contexto que le corresponde vivir: la Italia fascista. Por ello, Croce (2010) propone una nueva forma de poder que, rompe las características del Estado absolutista y que otorga a sus asociados libertades negativas. Para conseguir tal cosa, Croce propone a la democracia como el medio que les permite a los asociados del Estado elegir a quienes producen sus derechos. En ese sentido, se puede afirmar que la propuesta croceana, proporciona a la Italia posfascista un concepto de libertad negativa y democrática. Ya que, un poder político así entendido garantiza condiciones de libertad para sus asociados, a partir de un Estado constitucional de Derecho. Así, se entiende a la libertad negativa como un juicio de valor importante en la concreción de la democracia.

Para Bobbio, el encuentro de la libertad con la democracia permite nuevos escenarios para la libertad negativa. Primero, presenta a la ‘*libertad respecto de*’. Indicando que “es libertad negativa ya que muestra una situación en la cual no se está sujeto al límite, como son las situaciones que provienen de normas restrictivas de esta o aquella autoridad” (Bobbio, 1993, p. 110). Luego, muestra a la ‘*libertad de obrar*’ asegurando que esta “les permite a los seres humanos decidir sobre la forma en que aceptan o no los principios y las reglas estipuladas por

el Estado o cualquier otra instancia de poder” (Bobbio, 1993, p. 110). Así, la libertad de Croce le permite a la reflexión bobbiana una reconstrucción conceptual de la libertad negativa. Por un lado, sustenta una libertad para que los seres humanos no estén sujetos a ningún límite establecido por ninguna instancia de poder. Y por el otro, salvaguarda constitucionalmente la libertad individual¹, la libertad de pensamiento², la libertad de asociación³ y la libertad de reunión⁴.

La «reconstrucción histórica de la libertad negativa», muestra la manera en que dicha libertad se origina en momentos en que los seres humanos luchan ante constricciones establecidas por absolutismos: Inglaterra en el siglo XVII, Italia a mediados del XX. Así, la reconstrucción presenta a la libertad negativa como un juicio de valor que limita a las distintas formas de poder, permitiéndoles a los seres humanos obtener derechos por parte del Estado. Por ello, una definición de libertad negativa puede presentarse como “la esfera de acción en la que el individuo no está constreñido por quien detenta el poder coactivo a hacer lo que no quiere y a la vez no es obstaculizado para hacer lo que quiere” (Bobbio, 1993, p. 111).

Para concluir y presentar hallazgos importantes, es necesario indicar que la «reconstrucción histórica de la libertad negativa» aporta elementos fundamentales a la reflexión actual del poder político y su relación con la libertad. Por ello, hoy se hace necesario limitar el poder del Estado. Esto no indica un Estado mínimo que solo otorgue obligaciones, por el contrario, sugiere una limitación al absolutismo de cualquier poder, incluido el político. En ese sentido, el reconocimiento jurídico de las libertades individuales es una obligación estatal. O, dicho de otra forma, la protección de las libertades individuales permite controlar posibles totalitarismos de las instancias de poder. Ahora bien, la protección de las libertades no puede quedarse solo en una perspectiva legal, se requiere una protección constitucional de los derechos de libertad. Así, se puede entender que la libertad negativa no es solo la posibilidad de decir no a las estipulaciones estatales, pues además les permite a los seres humanos ampliar sus derechos civiles y constitucionales. Por último, la libertad negativa también tiene hoy mucho por decir, en un contexto en el que el mercado se ha convertido en la máxima expresión de poder que subsume

incluso al poder político y un contexto en el que el Estado ha dejado de ser limitado para convertirse en mínimo.

III. LA LIBERTAD NEGATIVA EN PERSPECTIVAS

El concepto de libertad negativa que proporciona Norberto Bobbio le permite sustentar una característica fundamental de su liberalismo: la necesidad de un Estado limitado que le otorgue a sus asociados derechos de libertad civiles y constitucionales. Es evidente que existen otras miradas del liberalismo que formulan conceptos distintos al de Bobbio sobre la libertad negativa. En este apartado se revisan dos: la mirada del liberalismo económico presentada por Friedrich Hayek (1997; 2001), quien sostiene una visión de la libertad negativa fundamentada en la no coacción. Y, la perspectiva liberal de Isaiah Berlin (2010; 2013) que afirma una libertad negativa como libertad de elección. Después, de mostrar cada una de las perspectivas se contrasta dicha concepción con la de Bobbio, la pretensión es mostrar que la concepción bobbiana es tan pertinente como la de Hayek y Berlin. No obstante, se hace hincapié en que la libertad negativa de Bobbio se muestra muy pertinente para la actualidad, ya que, permite una ampliación legal y constitucional de los derechos de libertad permitiendo un adecuado control de las instancias de poder incluyendo al poder político y al económico.

III.1 FRIEDRICH HAYEK Y LA LIBERTAD COMO AUSENCIA DE COACCIÓN

Para Friedrich Hayek (1997; 2001) la libertad es individual y debe entenderse como fuente y condición de los valores morales. Por ello, si se acepta la libertad ha de aceptarse con todas sus repercusiones, incluida su no coacción. Hayek lo escribe así: “La intervención estatal debe limitarse a garantizar el cumplimiento de las normas [...] y priva al gobierno del poder de dirigir y controlar las actividades económicas de los individuos” (2001, pp. 72-73). Como puede notarse, para Hayek existe una primacía del liberalismo económico sobre el político. Por ello, los mercados libres, los gobiernos limitados y la libertad como ausencia plena de coacción se muestran como características del liberalismo económico. Hayek al respecto escribe: “la libertad que el liberalismo reivindica exige, pues, la eliminación de los obstáculos de la naturaleza social que encuentren los esfuerzos individuales, pero no la concesión de ventajas concretas por parte

de la autoridad estatal” (2001, p. 75). Así, Hayek encuentra en la libertad individual el punto arquimédico de su liberalismo, en el que se sustenta que la verdadera libertad es la ausencia de cualquier tipo de coacción y de cualquier posibilidad de equidad concreta. Para llegar a esta comprensión, Hayek (1997) propone conectar la libertad individual con la igualdad ante la ley y con la desigualdad social.

Por otro lado, es preciso mostrar que para Hayek la función del Estado es mínima y se reduce a la promoción de los servicios que el mercado no pueda proveer. En relación a la desigualdad social, ésta debe ser entendida como el resultado necesario del ejercicio de la libertad y no puede ser susceptible de evaluación moral, pues al igual que la naturaleza el mercado se despliega a partir de un orden espontáneo en el que los individuos y los grupos persiguen sus propios fines basándose en sus propios conocimientos. Así pues, la desigualdad social es resultado del orden espontáneo del mercado y del ejercicio natural de la libertad. Por ello, cualquier intervención moral, estatal o de cualquier otra índole, debe entenderse no solo como una intromisión sino, sobre todo, como una coacción a la libertad individual que conlleva a la servidumbre.

El argumento de Hayek apunta a que el concepto de libertad sólo puede entenderse desde la espontaneidad y la ausencia de coacción. Estos criterios les permiten a los individuos un proceso de igualación inicial en el que a partir de la defensa de su individualidad se les asegure un campo libre de acción en el que cada individuo a partir de sus capacidades y competencias pueda obtener, sin agredir la igualdad ante la ley, lo que el mercado le ofrezca. Lo que puede entenderse, es una negación directa a la uniformidad (igualdad) de la naturaleza humana y un decantamiento por el individualismo. Hayek lo afirma así: “[...] la ilimitada variedad de la naturaleza humana, el amplio grado de diferencias en la potencialidad y capacidad de los individuos, es una de las más precisas realidades que ofrece la especie humana” (1997, p. 110).

Bajo estas consideraciones se puede notar una tradición liberal que anuncia la legitimidad de las desigualdades naturales y la responsabilidad de cada uno de los individuos de ser empresarios y responsables de sí mismos. También, una denuncia directa a otras tradiciones liberales que postulan a la libertad negativa y a la igualdad como valores esenciales del Estado. Por ello, la libertad como no coacción es presentada por Hayek

como como un hecho necesario que requiere de un Estado mínimo incapaz de imponer límites al mercado y a sus procesos económicos. Esto implica, transformar los principios liberales y constitucionales de los Estados limitados y, en su lugar, sustentar una forma de poder político que mantenga una libertad individual que no pueda ser coaccionada.

Esta visión de libertad como no coacción es presentada por Bobbio y Virolli (2002), como la restauración de la libertad absoluta del estado hobbesiano de naturaleza. Ya que, supone una libertad total, incontrolable, que incluso si posibilita la anarquía, la guerra, la muerte, la pobreza y la injusticia no debe ser coaccionada. Así, la libertad que sustenta Hayek exige la no intervención estatal en temas de perspectiva económica como la propiedad privada, el dinero y la acumulación. Además, de reclamar la no intervención estatal en a temas de carácter social como la satisfacción de las necesidades básicas de sus asociados, como la salud, la educación, la vivienda, los servicios públicos entre otros.

Para Bovero (2010), la principal característica de la libertad negativa de Bobbio es: “[...] dotar a los seres humanos de capacidad jurídica para participar en la determinación de las decisiones” (p. 33). Con esto muestra que, la libertad negativa sustentada por Bobbio no defiende un Estado mínimo. Por el contrario, la libertad negativa bobbiana defiende la posibilidad de participar de las decisiones y permite la generación de derechos -conseguidos la mayoría de las veces mediante luchas y reivindicaciones-. De esta manera, la libertad negativa que defiende Bobbio se mueve en el contexto del liberalismo político y no en el del económico. Por ello, crítica a la libertad como no coacción, pues, considera que acelera las desigualdades sociales permitiendo que los más vulnerables no puedan acceder a ciertos bienes y servicios públicos. También, crítica al Estado mínimo mostrando la manera en que se ha quebrantado hacia el individualismo. Ante esta situación que se nota problemática y actual, es necesario soslayar la manera en que Bobbio plantea la teoría del iusnaturalismo, como una posibilidad de fundamentar los derechos que deben tener los seres humanos.

[...] el acuerdo que da origen al Estado es posible porque, de conformidad con la teoría del derecho natural, existe por naturaleza una ley que atribuye a todos los individuos algunos derechos fundamentales de los cuales el individuo pue-

de desprenderse, sólo voluntariamente dentro de los límites bajo los que esta renuncia acordada con la renuncia de todos los demás permite la composición de una convivencia libre y ordenada. (Bobbio, 2012, p. 16)

Esta consideración muestra la manera en que el iusnaturalismo puede guiar al liberalismo, es decir, los valores que por su naturaleza tienen los seres humanos son la fuente de aparición de los derechos fundamentales. Por eso, el Estado liberal limitado debe garantizar que mediante su despliegue institucional se lleven a la práctica derechos como la libertad y la igualdad entre otros. Por ello, Bobbio y Virolli afirman que:

[...] quien ama la verdadera libertad del individuo no puede no ser liberal, pero no puede ser sólo liberal. Debe estar dispuesto asimismo a defender programas políticos cuyo fin sea reducir los poderes arbitrarios que impongan a muchos hombres y mujeres una vida en condiciones de dependencia. (2002, p. 29-30)

Siguiendo esta comprensión se requiere del compromiso de los ciudadanos frente a la opresión de unos sobre otros, permitiendo que la libertad negativa surja como una limitación de los poderes arbitrarios. Sobre todo, cuando éstos parecen tomar forma en las fuerzas económicas que se encuentran en connivencia con las fuerzas políticas. Para Bovero (2010) la unión entre lo económico y lo político ha distorsionado la mayoría de las ideologías anteriormente estables, pues, y ahora propugnan por una propiedad privada sobre lo público que imponen su autoritarismo a través de supuestos discursos democráticos. Estos discursos, cumplen una función fundamental en la estructuración de la discusión política, pues esconden a los ciudadanos, muchas veces sumidos en el empobrecimiento, los hilos de la dominación, de los malos gobiernos y del inadecuado despliegue del Estado. Evidentemente, las arbitrariedades son mucho más poderosas cuando el poder resulta invisible a la sociedad.

Para los defensores de la libertad como no coacción, el Estado debe limitarse al imperio de la ley, es decir, debe limitarse doblemente, garantizando la paz y la seguridad sin inmiscuirse en los derechos individuales y colectivos de los ciudadanos, no solo en tanto que sujetos sino en tanto personas naturales. Frente a esto, Bobbio reconoce la lucha constante cuando se da el poder por el poder mismo, basado en la autoridad:

La exigencia de los derechos nace de la necesidad de defen-

derse de la prepotencia y la opresión, de todas las formas de poder despótico que hemos experimentado durante nuestra vida. Reivindicamos los derechos en oposición al despotismo que exige sólo deberes de los súbditos y no les reconoce derecho alguno (2002, p. 41).

De ahí se entiende que el autoritarismo, algunas veces pueda llegar a encubrirse como democracia en nuestros días, permitiendo que a partir de un mal entendido concepto de libertad, se busque cambiar artículos de la Constitución que permitan un mayor poder presidencialista en las democracias de ese orden; o prácticas lobistas que acuden a la libertad como un valor suficiente para ejercer influencia sobre poderes constituidos, o los poderes que ejercen empresas transnacionales sobre órganos del poder político a través de comisiones que otorguen licencias que muchas veces van en contra de las mayorías, o con la ignorancia de éstas. De esta manera la libertad como no coacción recorre un camino hacia una (ultra) libertad negativa, eventualmente absoluta, que nada tiene que ver con la libertad negativa que sustenta Bobbio, donde la acción liberal precisa de asumir la responsabilidad que se posee frente a la injusticia social y a la ineficacia estatal. Es decir, a una reconciliación de la legitimidad del Estado liberal con una adecuada concepción de la libertad que permita una sociedad compuesta por individuos libres.

III.2 ISAIAH BERLIN Y LA LIBERTAD NEGATIVA

Para Isaiah Berlin, la libertad es preeminente y les permite a los seres humanos actuar sin ser limitados por ningún factor externo. Al respecto escribe: “Normalmente se dice que soy libre en la medida en que ningún hombre ni ningún grupo de hombres interfieren en mi actividad. [...], la libertad es, el espacio en el que un hombre puede actuar sin ser obstaculizado por otros” (2010, p. 47). Como puede notarse, el liberalismo de Berlin ubica su punto de partida en la libertad de elección, una libertad básica que les permite a los seres humanos la elección por la elección misma, sin que nada ni nadie interfieran en su actividad. Luego, dicho liberalismo se mueve en el contexto de la libertad negativa y considera preciso que los individuos tengan la posibilidad de elegir en su vida lo que supongan pertinente sin ser interferidos deliberadamente por otros. Berlin lo escribe así: “Entiendo por ser libre, en este sentido, no ser importunado por otros.

Cuanto mayor sea el espacio de no interferencia mayor será mi libertad” (2010, p. 49). De esta manera, la libertad negativa puede entenderse como la posibilidad de hacer todo lo que los individuos quieran, pero al mismo tiempo como ausencia de coerción que posibilita a los individuos de no hacer lo que otro-s le-s exige-n.

Esta comprensión acerca de la libertad está fundamentada en un pluralismo valorativo de carácter liberal que no cree necesaria ni la reconciliación, ni la jerarquización de los valores. Berlin lo sostiene así: “No todos los valores supremos presentados por la humanidad, ahora y en el pasado, son necesariamente compatibles entre sí” (2013, p. 81). Bajo esta consideración se podría afirmar que los valores además de incompatibles son también, incomparables e inconmensurables. En *La persecución del ideal* Berlin (2013) manifiesta:

La libertad y la igualdad figuran entre los objetivos primordiales perseguidos por los seres humanos a lo largo de muchos siglos; pero la libertad total para los lobos es la muerte para los corderos, la libertad total para los poderosos, los dotados, no es compatible con el derecho a una existencia decente de los débiles y menos dotados (p. 24).

Esta teoría de la incompatibilidad de los valores es una crítica a otras comprensiones del liberalismo que con pretensión de verdad proponen teorías y desarrollos prácticos indicándoles a los seres humanos cómo deben vivir sus vidas. Para Berlin (2013) esto se muestra moral y políticamente indeseable, al respecto escribe: “[...] las cuestiones humanas son demasiado complejas para las fórmulas fijas y las soluciones claras” (p. 63). Es necesario advertir que para Berlin en una sociedad el conflicto de valores es inevitable, pero la solución a dicho conflicto no se puede hallar en el monismo sino en el pluralismo, pues éste implica que los fines humanos al ser múltiples y conflictivos deben estar ubicados en el interior de conjuntos culturales. Con esto quiere decir que los hombres encuentran en la libertad negativa dos elementos fundamentales para el desarrollo de sus vivencias, en primera instancia la manera de defender sus acciones libres sin ser impedidos. Y, en segundo lugar, la capacidad de discernir los motivos de esa elección fundamentada en verdades de hecho.

Otra característica importante del pensamiento de Berlin (2010) es admitir que, por ocuparse de los fines de la vida, la filosofía política debe

entenderse como una rama de la filosofía moral. Por ello, la pretensión de su propuesta teórica examina presupuestos antropológicos y éticos de las distintas teorías políticas que, le permitan identificar cuál de ellas responde de manera adecuada a la pregunta por la obediencia a la autoridad política y por el significado de la acción humana, la libertad y sus fines. Siguiendo este itinerario Berlin (2010) concluye que la libertad negativa, individual es un valor en sí mismo, que no está ligado a ninguna teoría política, que responde a una necesidad humana que tienen todos los individuos de tener un espacio libre de toda interferencia. Esta conclusión no advierte que las libertades individuales tienen una base democrática que son el sustento de los derechos del hombre. Esta consideración se basa en la necesidad de fundar la libertad negativa en la capacidad de abordar la problemática filosófica de la acción humana a partir del supuesto del no-impedimento de la acción, que presupone que “una acción libre es una acción lícita, que puedo hacer o no en cuanto que no impedida” (Bobbio, 2003, p. 304).

Tanto la libertad como no impedimento como la libertad como autonomía, desde donde se ubica el análisis comparativo de Bobbio, se basan en la garantía de los derechos en clave de libertades, en específico, la libertad individual, la de pensamiento, la de asociación y reunión. De ahí que, aunque la libertad negativa, como valor en sí, sea deseable, en los hechos la libertad negativa debe subyacer a partir de un mínimo común denominador que es la posibilidad de realizar o no ciertas elecciones o decisiones a partir de la limitación del Estado, en tanto que no exceda el espacio vital del hombre a tal punto de asfixiarlo, ni su capacidad de autorrealización. Bovero (2010) lo explica así:

[...] la libertad (licitud), en ausencia de algún tipo de poder subjetivo, es una libertad vacía (“sería lícito para mí, pero no puedo porque no poseo la capacidad”), y el poder sin la libertad es ciego e inútil (“estaría en condiciones, pues cuento con los medios, pero no me es permitido”) (p. 28).

Esta comprensión es distinta a la de Berlin, pues no se fundamenta en la relatividad de los valores en contextos culturales, lo que pone de manifiesto es un hecho irrefutable, la necesidad de un Estado que se presente como un poder regulador, dotado de una autoridad, como es el tercero ausente. No obstante, entiende que esto no es suficiente, pues también necesita una

legitimidad, problema álgido que aborda la preponderancia del individuo frente a la proscripción en lo posible del estado de naturaleza que emerge del problema de la sociedad sin Estado o de la libertad plena y sin coacción muchas veces escenificada en los contornos más difusos que escenifica la globalización neoliberal. Sobre todo, cuando está compenetrada con poderes locales que tienden a convertirse en oligárquicos usando, a su vez, a la democracia y a la libertad como pretextos para poder dominar y desatender su función social en el gobernar.

IV. CONSIDERACIONES FINALES

El liberalsocialismo es la propuesta política de Norberto Bobbio y, como puede notarse, tensiona los juicios de valor del liberalismo y del socialismo. Así, la acción política bobbiana procura sustentar, por un lado, a la libertad negativa; y, por el otro, a la igualdad jurídica. Por ello, muchos autores consideran que el oxímoron libertad/igualdad, no fue más que una propuesta ambigua para enfrentar al régimen fascista de la Italia de inicios de la segunda mitad del siglo XX. P. Anderson (1989), por ejemplo, estipula que “En ningún otro país fue el destino del liberalismo tan polimorfo y paradójico” (p. 44). Por su parte, R. Dahrendorf (2009), considera que vincular a la libertad con la igualdad le impide a Bobbio ser catalogado como un liberal puro. Estas críticas de la propuesta política de Bobbio requieren contraste. Por eso, es preciso mostrar con Ruiz Miguel que “Bobbio no había tenido inconveniente en llamarse liberal en 1955 y socialista en 1978” (1983, p. 400). Como puede notarse, Bobbio no dejó de ser liberal para convertirse en socialista, su propuesta es una mediación que tensiona elementos del liberalismo y del socialismo en un periodo no inferior a veinte años.

Así, el liberalsocialismo de Bobbio al tensionar la libertad negativa con la igualdad jurídica les permite a los seres humanos, por un lado, limitar el poder estatal (libertad negativa), y, por el otro, exigir las mismas leyes para todos sus asociados (igualdad jurídica). Pero, ¿cómo entender el valor de la libertad en el liberalsocialismo? Para Bobbio (1993), la libertad es un valor irrenunciable. Por ello, los seres humanos requieren que los Estados amparen el valor de la libertad, pues si no somos libres de nada sirve la protección de los otros derechos. Y, en ese contexto, ¿cómo entenderse el valor de la igualdad? Para Bobbio (1993), la igualdad es un

valor necesario para la vida personal y comunitaria, ya que, genera justicia. Por lo tanto, el liberalsocialismo bobbiano le exige a la regulación estatal la protección constitucional de los derechos individuales y colectivos que les permitan a los seres humanos ser libres y acceder a la igualdad. El fundamento teórico al que acude Bobbio para sustentar la tensión entre la libertad y la igualdad es la filosofía del derecho kelsiana. En efecto, H. Kelsen le permite a la reflexión bobbiana proponer para la vida democrática una mediación entre la libertad y la igualdad. Bobbio al respecto escribe:

Nella sua teoria dello Stato emergono due temi fondamentali, discutendo i quali, specie negli ultimi anni, ho tratto ispirazione, pur senza prefiggermelo, dal pensiero kelseniano, la democrazia e la pace, la democrazia, intesa come un insieme di relogge destinate a permettere a un insieme di individui di prendere decisioni collettive col massimo di consenso; la pace, in favore di quella forma di pacifismo che chiamo “*istituzionale*” (Bobbio, 1992b, p. 11)⁵.

Como puede notarse, Bobbio deja clara su cercanía con interpretación kelsiana que muestra a la libertad y a la igualdad como institutos primarios que permiten la organización de la vida a partir de leyes que defiendan la libertad para todos. También, es preciso señalar la manera en que la interpretación bobbiana toma de Kelsen una concepción axiológica de la democracia; sin embargo, la forma en que tensionan los dos juicios de valor es distinta. Kelsen (1977) indica que la igualdad es la base de la libertad. Por su parte, Bobbio (2010) considera que libertad e igualdad son valores que se tensionan.

En relación con lo anterior, Kelsen (2014) considera que la libertad les permite a los seres humanos no aceptar estipulaciones de voluntades externas, sino tomar decisiones por su querer propio. Así, muestra que la libertad negativa debe convertirse en “libertad política en posibilidad de autodeterminación, [...] en autonomía” (Kelsen, 2014, p. 338). Esta ruta le permite a Bobbio reconstruir conceptualmente tres acepciones del término libertad: la libertad negativa, la libertad política y la libertad como poder. Estos tres usos permiten mostrar que Bobbio es un liberal que defiende las libertades negativas, un demócrata que defiende la libertad política y un liberal social defensor de una libertad que les permita a los más necesitados satisfacer sus necesidades básicas. También, puede notarse la influencia kelsiana en Bobbio al sustentar posibles diálogos en-

tre la libertad y la igualdad. Al respecto Bobbio escribe: “la libertad y la igualdad [...] no se enfrentan, es mas son compatibles” (2003, p.533). Por lo tanto, puede verse la manera en que Bobbio (2003) propone tensionar a la libertad negativa con la igualdad jurídica, a la libertad positiva con la igualdad política, y, por último, a la libertad como poder con la justicia social. Evidentemente, el liberalsocialismo de Bobbio es el resultado de una categorización dualista que tensiona a la libertad con la igualdad permitiendo que los seres humanos sean igualmente libres.

Ahora bien, la reconstrucción histórica permite identificar la manera en que se debe entender el concepto libertad negativa, la manera en que se ha construido gracias a los aportes de autores importantes de la filosofía política y la forma en que puede encontrarse con la igualdad y la democracia. Por otro lado, es preciso aclarar que las condiciones actuales muestran totalitarismos que no siempre son de Estado, pero que tienen que ver con él. Así, por ejemplo, el abrazo entre la democracia y el mercado es la dictadura de nuestro tiempo, por eso, indagar sobre la libertad negativa es un remedio ante esa grave situación.

REFERENCIAS

- ARISTÓTELES. (2004). *Política*. Tecnos.
- BERLIN, I. (2010). *Dos ensayos de libertad*. Alianza
- BERLIN, I. (2013). *La persecución del ideal*. Universidad de Antioquía
- BOBBIO, N. (1948). *Introduzione alla filosofia del diritto*. Giapichelli
- BOBBIO, N. (1955). *Politica e cultura*. Einaudi.
- BOBBIO, N. (1963). *Locke e il diritto naturale*. Giapichelli.
- BOBBIO, N. (1985). *Estudios de historia de la filosofía. De Hobbes a Gramsci*. Debate.
- BOBBIO, N. (1992) *Thomas Hobbes*. Fondo de Cultura Económica.
- BOBBIO, N. (1992b). *Diritto e potere. Saggi su Kelsen*. Edizioni Scientifiche Italiana.
- BOBBIO, N. (1993). *Igualdad y libertad*. Paidós.
- BOBBIO, N. (1997). *De senectute y otros escritos biográficos*. Taurus.

- BOBBIO, N. y Viroli, M. (2002). *Diálogo en torno a la república*. Tusquest.
- BOBBIO, N. (2003). *Teoría general de la política*. Trotta.
- BOBBIO, N. (2010). *El futuro de la democracia*. Fondo de Cultura Económica.
- BOBBIO, N. (2012). *Liberalismo y democracia*. Fondo de Cultura Económica.
- BOVERO, M. (2010). *Diccionario mínimo contra los falsos liberales. ¿Cuál libertad?* Océano.
- CONSTANT, B. (1998). *Del espíritu de la conquista*. Tecnos.
- CROCE, B. (2010). *La historia como hazaña de la libertad*. Fondo de Cultura Económica.
- HAYEK, A. F. (1997). *Los fundamentos de la libertad*. Folio
- HAYEK, A. F. (2001). *Principios de un orden social liberal*. Unión
- HOBBS, T. (2010). *De Cive*. Alianza.
- HOBBS, T. (2011). *Leviatán*. Fondo de Cultura Económica.
- KELSEN, H. (1977). *Esencia y valor de la democracia*. Labor.
- KELSEN, H. (2014). *Teoría general del derecho y del Estado*. UNAM.
- LOCKE, J. (2007). *La ley de la naturaleza*. Tecnos.
- LOCKE, J. (2012). *El segundo tratado sobre el gobierno civil*. Alianza
- ROUSSEAU, J. (2009). *El contrato social o principios de derecho político*. Tecnos.
- RUIZ, A. (1983). *Filosofía y derecho en Norberto Bobbio*. CEC.
- WITTGENSTEIN, L. (1998). *Investigaciones filosóficas*. Crítica

'Notas de fim'

1 Retomando a Bovero (2010), además de libertad de movimiento en esta libertad se encuentra el principio que regula el habeas corpus: 'nullum crimen, nulla poena sine lege (sin ley, no hay delito ni castigo).

2 Esta libertad contiene la libertad de conciencia y la libertad de expresión (Bovero, 2010).

3 La libertad de asociación tiene que ver con la posibilidad de manifestar públicamente y de manera colectiva el pensamiento (Bovero, 2010).

4 Esta libertad se entiende como un medio de oposición civil y política. Por ello, según

Bovero (2010), es la última libertad que se ha reconocido como derecho en los textos constitucionales.

5 Traducción: En su teoría del Estado surgen dos cuestiones fundamentales discutidas especialmente en los últimos años, me he inspirado, aunque no lo pretendo del pensamiento kelseniano de la democracia y la paz, la democracia, entendida como un conjunto de reubicaciones destinadas a permitir que un grupo de individuos tome decisiones colectivas con el máximo consenso; la paz en favor de aquella forma de pacifismo que llamo “institucional” (Bobbio, 1992b, p. 11).